Villa Trompeteros, 10 de abril 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MDT

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

VISTOS:

El Oficio Nº 152-2025-MDT-GSPYMA-SLEM/CODISEC, emitido por el Por la gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente a solicitud del Jefe de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Trompeteros; donde Solicita que se apruebe mediante ordenanza Municipal el PLAD 2024-2027. El ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2025-SO-CM-SG-MDT; que aprueba el plan Local de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. El Informe Legal Nº 037-2025-OAJ-MDT, de fecha 04 de abril del 2025, el Informe Presupuestal Nº 036-2025-OPP-MDT, de fecha 04 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 14) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal"; asimismo, el artículo 39° de la mima norma legal, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)";

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Ley Nº 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia,

para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; y, el Artículo 4° precisa que "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: A. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica. B. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. C. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana";

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN en su Artículo 8° señala que "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. (...) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)"; asimismo el Artículo 28 establece que "Son funciones del CODISEC las siguientes: A. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"; y, en su Artículo 30° precisa que "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. (...) La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprobó la Directiva N° 011-2019-IN/DGSC, que establece los Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad; y tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de

Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, mediante Informe Legal Nº 037-2025-OAJ-MDT, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana2024-2027.

Que, mediante el Oficio Nº 152-2025-MDT-GSPYMA-JSC/CODISEC, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente a solicitud del jefe de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, remitiendo el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y solicita que sea considerado en Sesión de Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; mediante sesión de Consejo N° 10-2024-SO-CM-SG-MDT, con el voto UNÁNIME de sus miembros se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, la presente Ordenanza al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC de Villa Trompeteros, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Nauta, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana-CORESEC de Loreto, al Comité Nacional de Seguridad

Ciudadana-CONASEC, y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica del CONASEC, en el plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al área de División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS - RIO CORRIENTES
ALCALDÍA
Raúl Lozano Ordoñez
ALCALDE